



Resolución ViVE-135-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, del día nueve de julio del año dos mil veinticinco. Yo Leonora de Lemos Medina, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, resuelvo aprobar y comunicar a la Dirección y Coordinación de la Sede del Atlántico, Recinto Turrialba, las siguientes Disposiciones Administrativas de las Residencias Estudiantiles Sede del Atlántico, Recinto Turrialba.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA SEDE DEL ATLÁNTICO, RECINTO TURRIALBA.

Las presentes disposiciones particulares contienen aspectos del funcionamiento, la organización y la administración propia de los edificios de residencias, de conformidad con las normas estipuladas en el *“Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles”*.

Se constituye en un apoyo para armonizar la convivencia, el desarrollo integral, el respeto y la armonía para el mayor bienestar de la población estudiantil residente.

DISPOSICIONES GENERALES

1. De la ubicación de la población residente por habitación,

1.1 Para la asignación de habitaciones, se tomará en cuenta el seguimiento grupal e individual realizado por el Comité de Atención Integral (CAI), a cada persona estudiante, esto según el artículo 15, inciso e del Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles (RBRE) y el promedio ponderado del año anterior.

2. Del acceso al edificio y la habitación.

2.1 El personal universitario facilitará el medio de acceso a los edificios de las residencias estudiantiles. No se permite alterar los dispositivos, duplicarlos, ni facilitarlos a personas ajenas; estos artículos son personales e intransferibles. En caso de pérdida, se debe reportar inmediatamente y asumir el costo del bien.



- 2.2 Al finalizar el ciclo lectivo, o por alguna situación de egreso anticipado, la persona estudiante debe devolver en buen estado y de forma personal, el medio de acceso facilitado.
- 2.3 Cuando corresponda, el horario de ingreso a los edificios de residencias estará restringido a los horarios de ingreso al campus universitario. Si una persona residente debe movilizarse fuera de estos horarios deberá informar con antelación y en horario laboral a la persona encargada de residencias o coordinar previamente con el oficial de seguridad, según sea el caso de cada edificio.
- 2.4 Al inicio y finalización de cada año lectivo, las personas residentes deberán coordinar una revisión general de su habitación y los activos asignados, comprometiéndose a cuidar los bienes institucionales.
- 2.5 El personal administrativo podrá ingresar a las habitaciones durante el ciclo lectivo, previa solicitud o en presencia de la persona estudiante ante la necesidad de mantenimiento o situación especial.

3. De la recepción de visitas a las Residencias Estudiantiles.

- 3.1 Las visitas de la población residente se registrarán por los aspectos particulares de las residencias según sus condiciones físicas específicas y lo dispuesto en el artículo 21 del RBRE inciso e, donde se establece que el horario de ingreso y de permanencia máxima en los edificios de residencias estudiantiles para visitantes será de las 7:00 am, a las 10:00 pm.
- 3.2 Cada persona residente será responsable de las visitas que permita ingresar, por lo que durante su ingreso a los inmuebles deberá asegurarse de no permitir el acceso a ninguna persona que desconozca o no sea residente.
- 3.3 Todo visitante deberá mantenerse acompañado por una persona residente y sólo podrá permanecer en las áreas comunes.
- 3.4 Es responsabilidad de la población estudiantil residente mantener los portones de ingreso cerrados por seguridad.
- 3.5 Las visitas no podrán afectar el ambiente, la convivencia y el desarrollo integral de la población residente.



4. Del funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensilios.

4.1 Cada persona estudiante es responsable del adecuado uso y conservación de los bienes institucionales que utilice en general en las residencias, siguiendo los lineamientos del RBRE y el Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la UCR.

5. De la utilización de los recursos informáticos

5.1 El equipo informático de las Residencias Estudiantiles, así como la señal de internet institucional no pueden ser utilizados con fines comerciales, lucrativos de carácter personal o particular, que sean ajenos a los intereses de la Universidad de Costa Rica.

5.2 Si alguna persona estudiante necesita instalar algún programa en una computadora institucional para poder llevar a cabo sus trabajos universitarios, deberá comunicarlo directamente a la Administración para el trámite respectivo.

6. De la solución a los requerimientos de reparación o mantenimiento

6.1 La población estudiantil recibirá una solución efectiva y oportuna a los reportes de reparación o mantenimiento, siempre que se utilicen los mecanismos establecidos y se cuente con recursos disponibles.

6.2 Para reportar estas necesidades la persona residente debe dirigirse a la persona o medio designado para trasladar la información a la administración o coordinación correspondiente. Se mantendrá un registro de todos los reportes de mantenimiento desde la solicitud inicial hasta su resolución.

6.3 Las solicitudes se atenderán en el orden en que se reciban, priorizando según la urgencia o emergencia de cada caso.

6.4 Cada persona estudiante es responsable de reportar por el medio definido cualquier necesidad de mantenimiento en bienes institucionales o infraestructura.

7. De la custodia de las pertenencias y utensilios personales

7.1 Cada estudiante debe tomar las medidas tendientes al resguardo de sus pertenencias y objetos de valor. La custodia de los bienes y valores



pertenecientes a cada persona residente será de su responsabilidad, no de la administración del beneficio de residencias estudiantiles.

8. Del almacenaje y la tenencia de alimentos

8.1 La administración proporcionará espacios adecuados para refrigerar y almacenar alimentos de cada estudiante.

8.2 Cada estudiante es responsable de preparar sus alimentos, usar correctamente los electrodomésticos y mantener limpios los equipos y áreas utilizadas.

8.3 Es responsabilidad de cada estudiante la identificación, administración, uso y seguridad de estos, así como acatar las indicaciones brindadas durante su permanencia en residencias.

9. De las obligaciones financieras relacionadas con el beneficio de Residencias

9.1 Cada estudiante residente debe cancelar una cuota mensual por concepto de obligaciones financieras del beneficio de residencias estudiantiles. Este monto debe ser aprobado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y se deduce automáticamente del depósito de la beca socioeconómica 4 o 5. Dicho dinero será utilizado para gastos e inversiones propias de las Residencias.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. Del Equipo de Apoyo Estudiantil de la residencia.

1.1 Cada semestre, la CORES nombrará un Equipo de Apoyo Estudiantil conformado por tres personas residentes. Este comité tendrá como objetivo colaborar con la organización de la vida cotidiana en las residencias estudiantiles. A cada integrante se le asignará un mínimo de cuatro horas estudiante por semestre, gestionadas por la Coordinación de Vida Estudiantil.

1.2. El equipo tendrá las siguientes funciones:

1.2.1 Colaborar en la organización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el aseo, el orden y las responsabilidades domésticas establecidas por la CORES.



- 1.2.2 Apoyar en la organización y desarrollo de actividades recreativas previamente autorizadas por la CORES.
- 1.2.3 Otras funciones que le sean asignadas por la CORES, en el marco de la convivencia y el bienestar de la población residente.

2. De la organización de actividades de estudio, de recreación y especiales en las residencias.

- 2.1. La realización de actividades personales o grupales organizadas por las personas residentes deben contribuir al desarrollo académico, personal y social de la población. En ningún caso podrán interferir negativamente con la realización de las actividades académicas y de descanso de la población residente, a excepción de aquellas actividades que se consideren son de interés mayor en las residencias, previamente coordinadas y aprobadas por el CAI.
- 2.2. Las actividades sociales que se desarrollen en las residencias deben estar orientadas al fortalecimiento de la convivencia entre personas residentes. Por tanto, no se permite la realización de eventos sociales que involucren la participación de personas ajenas a la residencia, tales como fiestas, celebraciones o convivios con personas externas.
- 2.3. A partir de las 10:00 p.m. no se permite la generación de sonido a alto volumen que afecte el estudio o descanso. La generación de ruido se regirá a partir de lo establecido en la legislación nacional.
- 2.4. La sala de estudio es de uso exclusivo de las personas estudiantes residentes, quienes podrán tener acompañantes externos siempre y cuando no sobrepasen las 4 personas.
- 2.5 Si se requiere el ingreso de un número mayor de personas en la sala de estudio para efectos académicos, deberá coordinarlo con la persona encargada de residencias.



3. De las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas

- 3.1. Cada persona residente debe cumplir con las labores de aseo establecidas entre la CORES lo que incluye áreas comunes de los inmuebles de residencias.
- 3.2. La asignación del rol de aseo será organizada por el Equipo de Apoyo Estudiantil, el cual tomará en consideración situaciones especiales de salud o discapacidad de las personas residentes previamente comunicadas.
- 3.3. La población residente deberá participar en actividades de aseo general o específicos de los edificios en el momento que se considere necesario.
- 3.4. Es responsabilidad de cada persona residente mantener las condiciones de aseo y orden en su habitación y/o espacios personales.

4. De la realización de las actividades cotidianas y especiales en armonía con el medio ambiente

- 4.1. Los desechos de comidas sólidas, la basura y el material reciclable deben depositarse únicamente en los contenedores designados por piso para cada fin.
- 4.2. Los residuos sólidos no deben desecharse en áreas comunes, ni áreas verdes o depositarse en los lavatorios o fregaderos debido a que pueden obstruir las tuberías.
- 4.3. La población estudiantil debe acatar las disposiciones comunicadas por la Administración de las Residencias en materia ambiental.
- 4.4. La CORES podrá dictaminar medidas temporales o permanentes de control de plagas o para el control de propagación de enfermedades u otras situaciones que puedan afectar colectivamente en residencias.
- 4.5. Mediante organización interna, cada piso debe contar con participación estudiantil en las capacitaciones y acciones dirigidas a fortalecer prácticas ambientales sostenibles.



5. De lo relativo a gestión del riesgo

5.1. Es obligación de las personas estudiantes acatar todas las disposiciones en materia de gestión del riesgo, tales como:

- No obstruir las salidas de emergencia y gradas del edificio.
- Reportar cualquier situación anómala que pueda comprometer la seguridad de las personas residentes, de los inmuebles o bienes institucionales.
- No utilizar regletas, extensiones eléctricas, luces decorativas u otras que comprometan la seguridad.
- No obstruir ni manipular para los fines que fueron diseñados los sistemas de seguridad como detectores de humo, extintores, mangueras, entre otros.
- No hacer huecos y/o pegar objetos, imágenes, fotos o cualquier tipo de decoración en las paredes, puertas y mobiliarios de las habitaciones.
- No utilizar planchas de ropa en las habitaciones, únicamente en la lavandería.
- No dejar aparatos eléctricos u electrónicos conectados sin supervisión.
- Las planchas de cabello deben utilizarse únicamente en los baños.
- No utilizar aromatizantes ambientales que deben conectarse a la corriente eléctrica.
- No almacenar productos químicos o sustancias que, por su composición, puedan representar un riesgo para la salud o la seguridad, tales como productos de limpieza de uso industrial, disolventes, pesticidas, combustibles, entre otros. Dado el caso, deberán colocarse en el espacio destinado para estos fines por la CORES.
- Cualquier otra que la CORES dictamine según se considere pertinente.

5.2. Mediante organización interna de cada piso, deben contar con participación estudiantil en las capacitaciones de gestión de riesgo y atención de emergencias.



6. De la vigencia y modificaciones de las disposiciones administrativas particulares de las residencias estudiantiles de la Sede.

Las modificaciones parciales o totales a las Disposiciones Administrativas Particulares de las Residencias Estudiantiles de la Sede del Caribe serán definidas por la Comisión de Residencias (CORES) de la Sede y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Toda modificación debe ser consultada al personal administrativo de las residencias y a la población estudiantil residente, bajo la coordinación de CORES.

Deberá realizarse una revisión de las disposiciones cada cuatro años y entrarán en vigor al día siguiente de la resolución respectiva por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

7. Del cumplimiento de las disposiciones administrativas particulares

La población estudiantil residente de la Sede del Atlántico – Recito de Turrialba se compromete a cumplir las presentes disposiciones. En caso de incumplimiento se aplicará lo estipulado en el artículo 24 y subsiguientes del Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles.

UCR | Firmado
digitalmente

Dra. Leonora de Lemos Medina
Vicerrectora de Vida Estudiantil

CORES/YN

C. Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Coordinación de Vida Estudiantil, Sede Regional Atlántico
Archivo



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VIVE Vicerrectoría de
Vida Estudiantil

Resolución ViVE-135-2025
Página 9